



Para despachos de oficio quatro maravedis.

SELLO QUARTO, QUATRO MARAVEDIS AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

En la Villa de Caravaca en veinte y ocho de Dic. de mil ochocientos y doce, el Sr. D. Basqual Maria Saasora y Monreal primer Adelante Constituc. dixo que entre las personas que se nombraron por Repidores, y se aposeñaron en el empleo setales en los diez, veintey uno, y veinte y dos de octubre del Cor. Cmo. lo fueron D.º Man.º Carrero y Mann, y D.º Lorne Martin, los quales a virtud de recurso que con echo al Sr. Jefe politico sup.ª de la Grov.ª han sido excluidos por motivos justos que con efecto: y para que haya persona que sirvan sus plazas por la notoria falta que hacen para descompenar los crecidos asumptos que en el dia se presentan dearia de mandar y mandó se proceda a citar a los Caballeros vocales que lo fueron para dicha eleccion afin se quel dia se manana y ora a las diez se presentes en las Salas consistoriales a nombrar dos repidores, procurando evitar confabulacion, y a ser el servicio de la Patria con la maior pureza de intereses, y amplexo: segun se previene en la Constitucion politica de la monarquia. librandose papelita por medio de qualquiera de los porteros de este Ayuntamiento para que en persona cite a dichos electores: que asi por este que su ma.ª firmo lo proveio y mandó se acuerde el Cono.º de hoy fe

Basqual M. Saasora

Ante mi
 Por mi Antonio Thoniscallo
 de Notario

Se libró la papelita que se previene para la cita a los

